

En el encabezado un Escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 22, 36 FRACCIÓN IV, 39 Y 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

- I.** Que es facultad del Poder Ejecutivo del Estado en el ámbito administrativo, proveer las disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para el correcto cumplimiento de las leyes que expida el Congreso en materia fiscal, así como dictar las medidas necesarias para facilitar la observancia de las obligaciones fiscales y para propiciar el fortalecimiento de alguna rama productiva, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con la finalidad de simplificar los procedimientos para el acatamiento puntual de obligaciones, así como incentivar la actividad económica e incrementar la recaudación de la Entidad.
- II.** Con fecha 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, misma que en sus artículos 29 y 36 contempla diversos beneficios en materia de transporte público y privado con vigencia al 30 de abril de 2025, ahora bien, en razón de que la ciudadanía de forma espontánea está acudiendo a realizar los trámites y pagos de derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, y con la finalidad de que el contribuyente pueda cumplir con sus obligaciones fiscales, es conveniente ampliar el plazo de dichos beneficios hasta el 30 de mayo de 2025, por lo cual, es necesario expedir las disposiciones generales que permitan a las personas contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- III.** El Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 establece que se debe impulsar un nuevo enfoque para dar preferencia al ejercicio de políticas de movilidad con la participación de ciudadanos e instancias de la sociedad civil, para que mejoremos la vida en nuestras ciudades y disfrutemos de un transporte más articulado, seguro, con visión regional y preferencia basada en las personas, para ello, en su programa 49 denominado Movilidad, transporte sostenible y comunicaciones, establece como su objetivo 1 promover la modernización administrativa y las capacidades institucionales para eficientar la movilidad, el transporte y las comunicaciones del estado y su línea de acción 3 consistente en elaborar, evaluar y ejecutar acciones y proyectos de movilidad, transporte y comunicaciones con criterio social.
- IV.** El Estado de Tlaxcala se ha caracterizado por ejercer actividades del sector primario, incluida la ganadería, que involucra el transporte de semovientes, con la finalidad de su venta o espectáculos culturales como la charrería o exposiciones ganaderas, es por ello, que con la finalidad de fortalecer esas actividades en el Estado se considera pertinente realizar una reducción del cincuenta por ciento en el pago de derechos por concepto de alta al padrón estatal vehicular, refrendo, adeudos por refrendo, reposición de placas, canje extemporáneo y cambio de propietario, a

las personas propietarias de remolques y semirremolques con capacidad de hasta ocho toneladas, para el traslado de semovientes, forrajes y semillas, previo cumplimiento de los requisitos de cada trámite, además, el mismo porcentaje se reducirá en el pago de multas y recargos.

- V. Con el objeto de contar con un orden administrativo y legal en el registro estatal del transporte público, y mitigar la problemática de la inexistencia de títulos de concesión o documento idóneo que acredite el legal otorgamiento de la misma, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo, se ha determinado poder otorgar a las personas físicas y morales que presten dicho servicio y que no cuenten con los documentos ya descritos, la facilidad administrativa para poder obtenerlo con una reducción del cincuenta por ciento de los derechos a los que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 153 del Código Financiero, cumpliendo con los requisitos del trámite y siempre que estén al corriente en el pago de sus contribuciones presentando copia y originales para cotejo de los comprobantes correspondientes.

En razón de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA
RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer disposiciones de carácter general, que contemplan facilidades administrativas cuya aplicación tendrá que observarse en el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos que de manera específica se señalan en el mismo, durante el periodo comprendido del mes de enero a

diciembre del ejercicio fiscal 2025, salvo que por disposición expresa se establezca un plazo específico o menor.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo. Al presente Acuerdo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal para el Ejercicio Fiscal 2025;
- II. Código Financiero. Al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- III. Ley de Ingresos. A la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025;

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS
PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN
MATERIA DE SERVICIO PÚBLICO Y
PRIVADO**

ARTÍCULO 3. Los beneficios considerados en los artículos 29 y 36 de la Ley de Ingresos se amplían hasta el día 30 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 4. Para efecto de los incisos d) y e) de la fracción XII, incisos d), e) y numerales 4 y 5 del inciso h) de la fracción XIII, numerales 4 y 5 del inciso a) de la fracción XIV, inciso a) de la fracción XV y numerales 4 y 5 del inciso a) de la fracción XVI del artículo 153 del Código Financiero, relativos al pago de derechos por concepto de alta al padrón estatal vehicular, refrendo, adeudos por refrendo, reposición de placas, canje extemporáneo y cambio de propietario, se otorgará una reducción del cincuenta por ciento a las personas propietarias de remolques y semirremolques con capacidad de hasta ocho toneladas, para el traslado de semovientes, forrajes y semillas, cumpliendo con los requisitos de cada trámite, además el mismo porcentaje se reducirá en el pago de multas y recargos.

ARTÍCULO 5. Las personas físicas y morales que presten el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo y que no cuenten con título de concesión o documento idóneo que acredite el legal otorgamiento de la misma, podrán obtenerlo con una reducción del cincuenta por ciento de los derechos a los que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 153 del Código Financiero, cumpliendo con los requisitos del trámite y estar al corriente en el pago de sus contribuciones presentando copia y originales para cotejo de los comprobantes correspondientes, hasta el 30 de septiembre de 2025.

DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica y sello

MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE
Rúbrica y sello

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal para el Ejercicio Fiscal 2025, entran en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y concluirán el día 31 de diciembre de 2025, salvo que por disposición expresa se establezca un plazo específico o menor.

SEGUNDO. Los trámites que se encuentren pendientes de resolver se sujetarán en lo conducente a las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO
Rúbrica y sello

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

